

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).- En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de SUCESIÓN, haciéndole saber que el apoderado de la demandante cumplió con la orden dada por esta célula judicial el pasado 8 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer.

(Sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	MARTA LILIANA VARGAS ESPITIA y otro.
CAUSANTE:	EVER ENRIQUE ARRIETA CABALLERO.
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00152-00

Como quiera que en memorial que antecede, el doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, informa a este Despacho las direcciones actualizadas de los bienes inmuebles de la masa hereditaria del causante EVER ENRIQUE ARRIETA CABALLERO, solicitando, además, para el perfeccionamiento de la medida cautelar de secuestro de estos, comisionar al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Municipio de Riohacha, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples en reparto de la ciudad de Riohacha, a efectos de realizarse la práctica de la diligencia administrativa de secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 210- 55390, 210-59198, 210-47635, 210-56525 y 210-51411, de la oficina de instrumentos públicos de Riohacha, a quien se le faculta para que designe

secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, posesionarlo, reemplazarlo si es el caso y fijarle los honorarios provisionales, así mismo para que delegue o asigne la comisión. Por último, se le requiere a la parte interesada para que preste colaboración necesaria a fin de que se pueda realizar la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

GRQB